

ESTUDIANTES

Título IX. Acceso a programas y actividades de educación

Por motivos de género, condición de embarazo o estado civil/condición parental, no se deberá negar a los estudiantes el derecho a inscribirse en cualquier clase que ofrezcan las Escuelas Públicas del Condado Prince William, lo que incluye asignaturas relacionadas con salud, educación física, industria, negocios, aspectos vocacionales, aspectos técnicos, economía del hogar, música y educación para adultos. Las Escuelas Públicas del Condado Prince William no aplicarán regla alguna concerniente al estado, potencial o real, civil, familiar o parental de un alumno que trate a los estudiantes de forma distinta por motivos de género. Los estudiantes que crean que se los ha discriminado sobre la base del género pueden hacer uso de los procedimientos para presentar quejas contenidos en la Regulación 738-1, Procedimientos para presentar quejas por reclamos de discriminación o acoso de los estudiantes.

- I. No discriminación en clases de educación no física
 - A. Los títulos de los cursos no deberían especificar o insinuar que el curso es principalmente o exclusivamente para estudiantes hombres o mujeres.
 - B. La composición de las clases vocales musicales puede determinarse con base en los requerimientos del rango o calidad vocal.
 - C. No habrá tareas, materiales, servicios o requerimientos que hagan diferencia de sexo, en ningún curso, excepto como se indica en el programa de Educación Familiar para la Vida. Parte de las clases que tratan exclusivamente con la sexualidad humana pueden realizarse en sesiones de niños y niñas por separado.
 - D. Por motivos médicos o emocionales, debe ponerse instrucción educacional alternativa a disposición de una estudiante embarazada, si el médico de tal estudiante determina que es necesaria para la salud y seguridad de la estudiante embarazada durante el período de embarazo.
- II. No discriminación en clases de educación física
 - A. En las clases y actividades de educación física, los estudiantes pueden agruparse conforme a su capacidad, según fueron evaluados por las normas objetivo del rendimiento individual, desarrollado y aplicado sin tener relación con el sexo.

En los casos en que el uso de una sola norma para medir la destreza o el avance en una clase de educación física tenga un efecto adverso sobre los miembros de un género, deberán usarse normas apropiadas que no tengan tal efecto.

- B. Los estudiantes en clases y actividades de educación física pueden quedar separados por sexo durante la participación en lucha, boxeo, fútbol y baloncesto, entre otros deportes, cuyo propósito o actividad principal implique contacto físico.
- C. Una estudiante embarazada deberá exonerarse de educación física y otras actividades, que incluyen actividades extracurriculares, según lo recomiende el médico de la estudiante embarazada.

El Superintendente Asociado para el Aprendizaje y Responsabilidad de los Estudiantes (o su designado) es responsable de implementar y supervisar esta regulación.

El Superintendente Asociado para el Aprendizaje y Responsabilidad de los Estudiantes (o su designado) es responsable de revisar esta regulación en el 2011.